DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 271 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 AGO 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 256-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Carta N° 002-2023-ITDB con registro de Expediente N° 4530688/3638677, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 256-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 13 de julio del 2023, se Reconoce y Otorga la Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez a favor de Doña **Inés Tenorio de Bajalqui**, en su calidad de viuda de quien en vida fue el señor Máximo Bajalqui Gallardo, ex pensionista de la DRTCA, por el monto de S/. 922.50 equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital; con eficacia anticipada a partir del 17 de mayo del 2023 hasta que la Oficina de Normalización Previsional – ONP califique, declare y reconozca la Pensión Definitiva de Sobrevivencia;

Que, a través de Carta N° 002-2023-ITDB recepcionado en Mesa de Partes de la Entidad el 17 de julio del 2023, la interesada solicita modificación y/o actualización de la Resolución Directoral Regional N° 256-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, a fin de evitar dificultades en futuros trámites; puesto que, tras el trámite realizado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se actualizó su estado civil y se modificó su nombre en el Documento Nacional de Identidad, quedando como **Inés Tenorio Vda de Bajalqui**;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2 precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la Aclaración de Resolución únicamente esta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768 - Código Procesal Civil - que en su artículo 406° establece que *"el Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria de oficia o a pedido de parte puede*

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 271 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 AGO 2023

aclarar algún concepto oscuro a dudoso expresado en la parte decisoria de to resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija en relación a lo incurrido, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que la corrección es amparada por lo dispuesto en el artículo N° 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20530; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, a petición de la parte interesada el error material incurrido en los artículos primero y tercero de la Resolución Directoral Regional N° 256-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 13 de julio del 2023, en el extremo del nombre completo, a fin de evitar dificultades en futuros trámites; quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, la Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez a favor de Doña **INES TENORIO VDA DE BAJALQUI**, en su calidad de viuda del señor Máximo Bajalqui Gallardo, ex Pensionista de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, por el monto de S/. 922.50 equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital; con eficacia anticipada a partir del 17 de mayo del 2023, fecha donde el ex pensionista deja de percibir su pensión por haber fallecido.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la Pensión Definitiva de Sobrevivencia - Viudez de la Sra. Inés Tenorio Vda de Bajalqui, estará sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional -ONP."

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 256-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL